

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

5929 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de Plan Escena Nacional e Internacional, en su Edición 2020.

BDNS (Identif.): 529395

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529395>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los profesionales de las artes escénicas y la música (música, teatro, teatro de calle, danza y circo).

Segundo.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria desarrollar Plan Escena Nacional e Internacional 2020 para colaborar económicamente con los beneficiarios cubriendo parte de los gastos que, en concepto de desplazamiento, dietas y alojamiento, tienen éstos cuando realizan giras de espectáculos fuera de la Región, ya sea en el ámbito nacional o internacional. Se podrá solicitar ayuda económica para espectáculos programados durante todo el ejercicio 2020.

Tercero.- Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (publicada en el BORM n.º 126 de 1 de junio de 2016 y modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019 publicada en el BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019).

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2020, y tendrán una dotación máxima de cien mil euros (100.000,00 €).

La cuantía máxima que un mismo profesional podrá percibir, en base a esta convocatoria, no podrá superar el 20% del crédito presupuestario total destinado a la misma.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

2.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 1409 del "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención.

Sexto.- Otros datos.

1.- Las subvenciones concedidas en base a la presente Resolución se harán efectivas en dos pagos:

75% se pagará una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 13.5, como financiación anticipada necesaria para la ejecución de la actividad.

25% en el plazo máximo de tres meses, tras la finalización y justificación de la actividad.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá todo el ejercicio 2020.

2.- Las ayudas objeto de la presente Resolución están sometidas a la norma «de minimis» establecida en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. De acuerdo con dicha norma, el importe total concedido a un beneficiario concreto no podrá superar la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 €) a lo largo de un periodo de tres años.

Murcia, 22 de octubre de 2020.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, Juan Antonio Lorca Sánchez.